



CONVENIO DE COOPERACIÓN No 5 05 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCION SOCIAL, LA GOBERNACION DE PUTUMAYO Y LA FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA-DIOCESIS DE PEREIRA

---

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALFONSO HOYOS ARISTIZABAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.855.249 de Pensilvania (Caldas), quien actúa en calidad de Director General nombrado mediante Decreto 2845 de 17 de Agosto de 2005 y Acta de Posesión N° 915 de Agosto 17 de 2005, en representación de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – ACCIÓN SOCIAL, entidad fusionada mediante Decreto 2467 de 19 de julio de 2005, Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, quien para los efectos del presente documento se denominará **ACCION SOCIAL**; de otra parte, **JESUS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No 12.962.600 de Pasto Nariño, quien obra como Gobernador del Departamento de Putumayo, nombrado mediante Decreto Presidencial No. 4349 expedida el 4 de diciembre de 2006 y Acta de Posesión No 004 del Juzgado Administrativo del Circuito de Mocoa del 5 de diciembre de 2006 quien se denominará **EL DEPARTAMENTO**; de otra parte **JOSE MANUEL RAMÍREZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 9.990.279 de Viterbo - Caldas, en su calidad de director de FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA - DIÓCESIS DE PEREIRA, quien para los efectos de este convenio se denominará Operador ; actuando como operador y cofinanciador del proyecto, hemos acordado celebrar el presente convenio, para llevar a cabo la ejecución del proyecto “**PROYECTO DE GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**”, en el marco del Plan Integral Único - PIU, conforme con las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Nacional establece en su Artículo 2 “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)”. **2.** Que el artículo 60 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. **3.** El artículo 17 de la Ley 387 de 1997, consagra la promoción de acciones y medidas de mediano y largo plazo con el propósito de generar condiciones de sostenibilidad económica y social para la población desplazada, mediante programas relacionados con proyectos productivos, fomento de la micro empresa, capacitación y organización social y planes de



**CONVENIO DE COOPERACIÓN No 505' CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCION SOCIAL, LA GOBERNACION DE PUTUMAYO Y LA FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA-DIOCESIS DE PEREIRA**

empleo urbano y rural. 4. El decreto 2569 de 2000, mediante el cual se reglamenta parcialmente la Ley 387 de 1997, establece que la Red de Solidaridad Social hoy denominada Acción Social es la entidad coordinadora del Sistema Nacional de Atención Integral a la población Desplazada, y entre sus actividades se encuentra la promoción, el diseño y la elaboración de programas y proyectos encaminados a prevenir y brindar atención integral a los afectados por el desplazamiento. 5. El Decreto 250 de 2005, por el cual se expide el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y se dictan otras disposiciones, determina como principio de intervención la cooperación y solidaridad entendidas como la prestación y desarrollo de las acciones en beneficio a la población desplazada, se buscarán alianzas que faciliten la cooperación mutua de diversos actores institucionales y no institucionales que desarrollan programas a favor de este grupo poblacional, por lo que el concurso solidario de organismos no gubernamentales o internacionales con el Gobierno Nacional se constituye en importante pilar que posibilitará la restitución de los derechos vulnerados de la población desplazada. 6. La sentencia T-025 de 2004 declara que la situación en la que viven los desplazados representa un "Estado de Cosas Inconstitucional" debido a la situación de desconocimiento masivo, generalizado y sistemático de los derechos constitucionales de esta población y las falencias estructurales de la respuesta estatal. Señala la sentencia la necesidad de que las autoridades encargadas de atender a la población desplazada ajusten sus acciones de manera que se logre la concordancia entre los mandatos legales y los recursos asignados, en aras de asegurar el goce efectivo de los derechos de los desplazados. Ordena que las entidades nacionales y territoriales cumplan con sus deberes y, con base en sus competencias, adopten las acciones necesarias para asegurar una suficiente apropiación presupuestal. Específicamente llama la atención sobre la necesidad de que las entidades territoriales adopten decisiones que garanticen un mayor compromiso con la población desplazada, lo cual debe verse reflejado en la destinación de recursos apropiados. En tal sentido, establece dentro de los derechos mínimos prestacionales que deben ser garantizados, la provisión de apoyo para el autosostenimiento por vía de la estabilización socioeconómica de las personas en condición de desplazamiento. 7. Acción Social, en cumplimiento de su misión institucional y en particular como Coordinador del SNAIPD, tiene dentro de sus compromisos con la población en situación de desplazamiento la promoción, el diseño y la elaboración de programas y proyectos encaminados a prevenir y brindar atención integral a los afectados por el desplazamiento. En ese sentido se adelanta la ejecución del Programa de Generación de Ingresos como



**CONVENIO DE COOPERACIÓN No 505' CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCION SOCIAL, LA GOBERNACION DE PUTUMAYO Y LA FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA-DIOCESIS DE PEREIRA**

parte de la fase de Estabilización Socio Económica. **8.** Para lograr la ejecución de dicho programa se requiere establecer alianzas entre ACCIÓN SOCIAL y los niveles territoriales del estado, como las Gobernaciones y las Alcaldías, que faciliten la cooperación mutua de diversos actores institucionales y no institucionales para desarrollar programas a favor de la población en situación de desplazamiento. **9.** El Departamento del Putumayo en su Plan de Desarrollo "PUTUMAYO VIVE CON DIGNIDAD", EJE ESTRUCTURAL Capital Humano para un Nuevo Putumayo, SECTOR: Política Social, PROGRAMA: Población Desplazada, SUBPROGRAMA: Prevención del Desplazamiento, Protección y Atención a Desplazados por la Violencia. PROYECTO: Seguridad Alimentaria y Restablecimiento Socioeconómico de desplazados. **10.** Es fundamental anotar que el Plan Integral Único -PIU- para atención a población en situación de desplazamiento en el departamento de Putumayo, es un proceso que se consolidó mediante la realización de mesas de consulta comunitaria e institucional en las cuales se identificaron actividades económicas en el sector agropecuario, agroindustrial y comercial que se necesitan para fortalecer los procesos en marcha y coadyuvar a su sostenibilidad y avanzar en forma sostenida a la estabilización socioeconómica de la población desplazada. Si bien estas actividades corresponden a propuestas de mayor magnitud económica, es de reconocer que durante el proceso PIU se presentó la oportunidad de aplicar acciones para responder al Programa Generación de ingresos. **11.** En el marco de la atención integral a la población afectada por el desplazamiento en Putumayo, mediante Ordenanza Nro. 456 DE 17 VIII de 2005 se aprobó la Política Pública para la prevención del desplazamiento forzado, la protección, reconocimiento y reparación de los derechos de la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia en el Departamento de Putumayo se aprobó el Plan Integral Único - PIU Departamental entendido como un instrumento guía de planeación y ejecución de la política nacional, departamental y local. **12.** La Gobernación de Putumayo cuenta con el proyecto "PROYECTO DE GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". **13.** Que La FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA - DIÓCESIS DE PEREIRA, ENTIDAD OPERADORA, es una entidad, sin ánimo de lucro, tiene como objetivo fundamental: Ser instrumento del área de promoción humana para ayudar y servir a los más desprotegidos, sin distinción de raza, religión o política. Gestionar con entidades nacionales e internacionales recursos, para de esta manera, cumplir con el objetivo anterior. **14.** Teniendo en cuenta la experiencia en procesos de fortalecimiento, desarrollo de



CONVENIO DE COOPERACIÓN No 505 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCIÓN SOCIAL, LA GOBERNACION DE PUTUMAYO Y LA FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA-DIOCESIS DE PEREIRA

---

modelos de participación comunitaria, su capacidad organizativa y de gestión y su amplia trayectoria en metodología de seguimiento y evaluación de programas y proyectos sociales, la FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA - DIÓCESIS DE PEREIRA ha sido seleccionada como la entidad operadora y cofinanciadora del proyecto con aprobación del comité interinstitucional evaluador conformado por un representante de Acción Social, de la Gobernación y del ACNUR, entes financiadores para la ejecución del proyecto **"PROYECTO DE GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**. 15 Que el proyecto en mención se enmarca en el escenario de la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia vinculando específicamente a la población a proyectos productivos, de prestación de servicios y comercialización, proyectos agroindustriales y actividades de economía solidaria. 16 .Que Acción Social, como coordinadora a nivel nacional del SNAIPD viene impulsando a través del Programa "Generación de Ingresos" de manera prioritaria la estabilización socioeconómica para la población en situación de desplazamiento. En mérito de lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio tiene como objeto la Cooperación Interinstitucional, técnica y financiera entre Acción Social, el Departamento De Putumayo y la FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA - DIÓCESIS DE PEREIRA para la ejecución del proyecto **"PROYECTO DE GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, Dirigido a la población en situación de desplazamiento incluida en el Registro Único de Población Desplazada RUPD que administra ACCIÓN SOCIAL, hasta el 31 de diciembre de 2.005 con recursos de Acción Social y de la Gobernación, en siete municipios de Putumayo. **PARÁGRAFO:** Para el cumplimiento del objeto se tendrá en cuenta el proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación de Putumayo, el cual será ejecutado en el marco de la metodología de la propuesta presentada por el operador, lo anterior en su integridad hace parte esencial del presente convenio. **CLAUSULA SEGUNDA. LINEA DE INTERVENCIÓN:** Apoyo al desarrollo de acciones integrales para la generación de ingresos, a través del emprendimiento, fortalecimiento de alternativas e iniciativas productivas de la población en situación de desplazamiento, que contribuyan a la generación de condiciones hacia su estabilización socioeconómica, mediante estrategias de acompañamiento y ↵



505

**CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 505 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCIÓN SOCIAL, LA GOBERNACION DE PUTUMAYO Y LA FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA-DIOCESIS DE PEREIRA**

---

fortalecimiento económico (No reembolsable) de las unidades productivas según lo aprobado por el Comité Coordinador del proyecto, **CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN:** El presente convenio tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2.007, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: ACCIÓN SOCIAL** se compromete a: **1)** Aportar los recursos estipulados en la cláusula quinta del presente convenio para la ejecución del proyecto, **"PROYECTO DE GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** con el fin de que sean entregados a la FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA - DIÓCESIS DE PEREIRA a medida que sean aprobados y sean consignados en la cuenta destinada para tal fin. Los recursos podrán ser propios, de donaciones o de convenios de cooperación suscritos con organismos internacionales y de alianzas estratégicas; **2)** Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias; **3)** Mantener el flujo de información sobre la marcha del Convenio hacia las Entidades Cooperantes Territoriales, para lograr la coordinación y consistencia de acciones y políticas; **4)** Participar en los Comités Coordinador y Técnico; **5)** Velar por el ajuste de las actividades del proyecto a los lineamientos del PIU; **6)** Las demás que sean acordes con la naturaleza del presente convenio; **EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.** se compromete a: **1)** Realizar el aporte estipulado en la cláusula quinta del presente convenio; **2)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, a través de los Comités Coordinador y Técnico; **3)** Prestar la colaboración necesaria para la debida y oportuna ejecución contractual; **4)** Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias; **5)** Velar por el ajuste de las actividades del proyecto a los lineamientos del PIU; **6)** Participar en los Comités Coordinador y Técnico; **7)** El acompañamiento y seguimiento al proyecto se hará a través de la Secretaría General y de Gobierno Departamental y/o de su delegado. **LA FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA - DIÓCESIS DE PEREIRA** se compromete a: **1)** Aportar los recursos de Contrapartida relacionados en la cláusula quinta para la ejecución del proyecto, **2)** Realizar las acciones que se desarrollen en cumplimiento de las actividades del proyecto el cual hará parte de los documentos del convenio. **3)** Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias. **4)** Mantener el flujo de información sobre la marcha del Convenio hacia las Entidades Cooperantes, para lograr la coordinación y consistencia de acciones y políticas, realizando entrega de informes trimestrales. **5)** Participar en los Comités Coordinador y Técnico del convenio. **6)** Abrir una



**CONVENIO DE COOPERACIÓN No 5 05' CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCION SOCIAL, LA GOBERNACION DE PUTUMAYO Y LA FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA-DIOCESIS DE PEREIRA**

---

cuenta para el manejo exclusivo de los recursos del convenio 7). Llevar una contabilidad de los recursos entregados en forma independiente donde se especifique el monto de los recursos recibidos, conceptos, pagos y reintegros que se originen en virtud del presente convenio 8). Ejecutar el presente convenio poniendo a disposición del mismo la infraestructura, experiencia y capacidad en el desarrollo de la línea de intervención. 9). Contratar de manera oportuna los bienes y servicios necesarios para el desarrollo del presente convenio. 10). Presentar informes de ejecución al Comité Coordinador del presente Convenio 11). Poner a disposición del Comité coordinador la información técnica, contable y financiera relacionada con el convenio. 12). Exigir a las personas naturales y jurídicas contratadas para el desarrollo del presente convenio todas las garantías que estime convenientes para amparar el cabal cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de los servicios prestados. 13). Manejar de forma independiente y segura todos los documentos que se generen en desarrollo del presente convenio. 14). Dar el crédito correspondiente a todas las entidades participantes del convenio en todas las acciones que se celebren con cargo a los recursos del presente convenio. 15). Presentar a consideración del Comité Coordinador un plan de trabajo y un cronograma. 16). Enviar mensualmente un informe financiero y de avances sobre el manejo de la cuenta al Comité coordinador del Convenio. 17) En todas las acciones que se celebren con cargo a los recursos del presente convenio se aplicarán las normas establecidas en el Protocolo de Comunicaciones de ACCIÓN SOCIAL y los requerimientos de visibilidad de las Entidades Cofinanciadoras del convenio. Las partes concertarán la forma como se dará aplicación a estas disposiciones. 18) El operador deberá asumir las disposiciones que designen las partes integrantes del comité coordinador (Acción Social, ACNUR y la Gobernación del Putumayo) referentes al objeto del contrato. 19) El operador deberá suscribir una alianza estratégica de operación con entidades de la región que garantice capacidad instalada y permita la continuidad en el tiempo del proyecto a través del acompañamiento de las unidades económicas apoyadas. 20) Establecer la sede principal para el desarrollo del proyecto la ciudad de Mocoa Putumayo, con un equipo que disponga de autonomía técnica, administrativa y financiera para la ejecución del mismo. 21) El equipo técnico y profesional que apoyará la ejecución del proyecto, deberá: En lo posible ser de la región; Demostrar idoneidad, conocimiento y experiencia en la implementación de procesos de generación de ingresos para población en situación de desplazamiento. Para ello el Comité Coordinador del convenio, emitirá el visto bueno de las hojas de vida seleccionadas a través de convocatorias y procesos



**CONVENIO DE COOPERACIÓN No 505 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCION SOCIAL, LA GOBERNACION DE PUTUMAYO Y LA FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA-DIOCESIS DE PEREIRA**

internos aplicados por el operador. **22)** Todos los procesos necesarios para la ejecución del proyecto, deberán ser socializados, concertados y aprobados por el comité. El proceso de compras no se realizará unilateralmente por el operador; este proceso se ejecutará previa concertación con el Comité y los beneficiarios del proyecto, quienes participarán en dicho proceso. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO:** El Valor del presente convenio asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$1.315.000.000.00), de los cuales ACCIÓN SOCIAL aportará la suma de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$920.000.000), EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO aportará la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$285.000.000) y LA FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA – DIÓCESIS PEREIRA aportará la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000) especificados de la siguiente manera; en dinero TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), en bienes y servicios OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSOS:** Los valores aportados serán desembolsados de la siguiente manera: **1)** Por parte de **ACCIÓN SOCIAL** a) Un primer desembolso del (50%) de los recursos en efectivo por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/cte (\$460.000.000)** al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del convenio. b) Un segundo y último desembolso del (50%) por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$460.000.000)**, una vez la **FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA- DIOCECIS DE PEREIRA** allegue el informe semestral de ejecución aprobado por el supervisor del convenio por **ACCIÓN SOCIAL**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso los aportes de **ACCIÓN SOCIAL** se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de generarse intereses ó rendimientos financieros de los recursos aportados por **ACCION SOCIAL**, deberán ser consignados por **LA FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA – DIOCESANA PEREIRA** al Tesoro Nacional, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto No 111 de 1996. **2)** Por parte del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, a) Un primer desembolso del cincuenta (50%) de los recursos en efectivo por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/cte (\$142.500.000)** al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del convenio. b) Un segundo y último desembolso del (50%) por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$142.500.000)**, una vez la **FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA – DIOCESANA PEREIRA** allegue el informe semestral de ejecución aprobado por el supervisor



**CONVENIO DE COOPERACIÓN No 505 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCION SOCIAL, LA GOBERNACION DE PUTUMAYO Y LA FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA-DIOCESIS DE PEREIRA**

del convenio por parte de la Gobernación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso los aportes de la Gobernación se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de generarse intereses ó rendimientos financieros de los recursos aportados por la Gobernación, deberán ser consignados por **FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA – DIOCESIS PEREIRA** al Tesoro Departamental, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto No 111 de 1996. 3) **FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA – DIOCESIS PEREIRA** Los recursos aportados por la entidad operadora tanto económicos, como en bienes y servicios se irán entregando de manera oportuna y en la medida de ejecución del proyecto. Todos los recursos desembolsados a **LA FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA – DIOCESIS PEREIRA** para el desarrollo del Convenio, serán consignados en la cuenta independiente denominada “**PROYECTO DE GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**”, que se constituya para tal efecto. **CLAUSULA SEPTIMA SUJECION A LA CUANTIA Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES- FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** Los recursos que se aportarán para la ejecución del presente convenio, se harán con cargo a los rubros especificados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 132 de fecha 25 de junio de 2007, Rubro 530-1000-18-11C por valor de \$920,000.000 expedido por el Jefe de Presupuesto de ACCION SOCIAL, el cual se anexa y forma parte integral del presente convenio, y los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Números 1.124 de fecha 21 de junio de 2.007, Rubro por valor de \$285.000.000 expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Gobernación de Putumayo y según Certificación Presupuestal de fecha 22 de junio de 2007 por valor \$110'000.000 (\$30'000.000 en efectivo y \$80'000.000 en especie) expedido por la entidad **FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA- DIOCESIS PEREIRA**. **CLAUSULA OCTAVA: COMITÉ COORDINADOR DEL CONVENIO:** El Comité Coordinador estará conformado por dos representantes de Acción Social, uno de los cuales será el Coordinador de Desplazados de la Unidad Territorial Putumayo - de ACCION SOCIAL, y el otro será el profesional de estabilización socioeconómica; dos representantes del Departamento de Putumayo, uno de los cuales será el Coordinador del PIU y otro la Secretaria General y de Gobierno; por **LA FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA – DIOCESIS PEREIRA** el Coordinador del proyecto en Putumayo y el Director o su Delegado, y por la población desplazada un beneficiario delgado para tal efecto por cada municipio. La Secretaría Técnica de éste Comité estará a cargo del operador. **CLAUSULA NOVENA - FUNCIONES**



CONVENIO DE COOPERACIÓN No 505 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCIÓN SOCIAL, LA GOBERNACION DE PUTUMAYO Y LA FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA-DIOCESIS DE PEREIRA

**DEL COMITÉ COORDINADOR:** El Comité Coordinador tendrá a cargo las siguientes funciones: 1. Hacer seguimiento al proceso de ejecución de este convenio, con el fin de que se cumpla en la forma más oportuna y eficaz su objeto. 2. Aprobar la financiación de los proyectos viables presentados en el marco de la ejecución del proyecto **"PROYECTO DE GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** y del presente Convenio de Cooperación. 3. Definir presupuesto y coordinar procedimientos operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, así como los mecanismos y acciones de coordinación local con los entes territoriales. 4. Definir la periodicidad de los informes que debe presentar la entidad operadora al comité. 5. Definir las funciones a cumplir por la Secretaría Técnica de éste comité. 6. Dejar constancia de las reuniones y decisiones tomadas a través de actas firmadas por sus integrantes. 7. Verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente convenio. 8. Tomar medidas correctivas o de mejoramiento para la adecuada ejecución del convenio. 9. Durante la ejecución del presente convenio, el Comité Coordinador de común acuerdo, desarrollará las especificaciones técnicas para la viabilización de los proyectos a financiar con cargo al presente convenio, las cuales harán parte integral del presente convenio de cooperación. 10. Las demás funciones requeridas para el cumplimiento del presente convenio. **PARAGRAFO:** El Comité Coordinador se reunirá como mínimo, una vez al mes, de manera ordinaria y extraordinariamente cuando sea convocado por la Secretaría Técnica a solicitud de cualquiera de las partes, o cuando el desarrollo del objeto del convenio así lo amerite. La primera reunión se efectuara en los 10 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio y en ella se procederá a elaborar el Acta de inicio de ejecución del convenio y el reglamento de los comités coordinador y técnico. En cada reunión del comité se levantará un acta, que servirá de constancia de la celebración de la reunión y de las decisiones que en ella tomen sus miembros. **CLAUSULA DÉCIMA. AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad con cargo a sus propios presupuestos. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. La firma del presente convenio no genera obligación o vínculo laboral alguno entre las partes ACCIÓN SOCIAL, la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO y LA FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA -DIÓCESIS PEREIRA, ni entre estas y las personas que se contraten o subcontraten en desarrollo del objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA GARANTIA:** LA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN No 5.05 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCIÓN SOCIAL, LA GOBERNACION DE PUTUMAYO Y LA FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA-DIOCESIS DE PEREIRA**

---

FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA- DIOCESIS DE PEREIRA, como Entidad Operadora designada, deberá constituir a favor de: ACCIÓN SOCIAL NIT: 900-039-533-8 y la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO NIT: 800-094-164-4, sobre el valor aportado por cada una de las partes al convenio, una garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que contenga los amparos de: **a) Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, por la suscripción del presente Convenio y de las indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) de dicho valor, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la constitución de la garantía. **b) Calidad del Servicio:** Para garantizar la calidad del servicio, por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del presente Convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la constitución de la garantía. **c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Por el cinco por ciento (5%) del valor de los aportes de cada uno para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, por el término de duración del Convenio y tres (3) años más, contados a partir de la constitución de la garantía. **d) Responsabilidad civil extracontractual por los daños a terceros** : equivalentes al 10% del valor total del contrato por el termino de la duración del convenio y un año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** la FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA- DIOCESIS DE PEREIRA entidad operadora, deberá entregar esta garantía a los aportantes del convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Convenio, la cual será aprobada por cada una de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA- DIOCESIS DE PEREIRA Entidad Operadora del presente convenio, deberá entregar el documento correspondiente a la ampliación, modificación o prórroga de la garantía única, en el evento que se aumente el valor del Convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este convenio acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá ser adicionado, prorrogado o modificado sin que ello



CONVENIO DE COOPERACIÓN No 505 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCION SOCIAL, LA GOBERNACION DE PUTUMAYO Y LA FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA-DIOCESIS DE PEREIRA

implique modificación de la destinación de los recursos apropiados, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. Cualquier modificación al presente convenio se efectuará por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-IMPUESTO DE TIMBRE:** El impuesto de Timbre establecido en la legislación tributaria y demás que se acuse con la suscripción de este convenio, será pagado por LA FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA- DIOCECIS DE PEREIRA, si a ello hubiere lugar **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento en que LA FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA-DIOCECIS DE PEREIRA incurra en un hecho que configure un incumplimiento frente a las obligaciones previstas para él en éste convenio, se le impondrá una pena pecuniaria equivalente al 5% del Valor Total estipulado en la Cláusula Quinta del presente documento, a título de estimación anticipada de perjuicios. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES:** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESION DEL CONVENIO:** El presente convenio no podrá cederse sin la autorización escrita de las partes, pero si sobreviniere incompatibilidad o inhabilidad deberá cederse, previa la autorización indicada o renunciarse a su ejecución en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión del Convenio estará a cargo: Por parte de los recursos de Acción Social, la Subdirectora de Atención a Población Desplazada, por los recursos de Departamento, la Secretaria General y de Gobierno. Cada una de las partes podrá delegar un funcionario para tal propósito. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes. **3)** Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido. **4)** Si uno de los altos funcionarios de alguna de las partes ha sido o es penalizado durante la ejecución del Convenio, por delitos relacionados con terrorismo, narcotráfico o tráfico de drogas o delitos conexos. **5)** Por la ejecución total de los recursos antes de la finalización de la vigencia del convenio de cooperación. **6)** Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo **7)** Por cualquier otra causa establecida en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si al terminar el convenio quedan recursos por ejecutar del valor total del convenio, el operador reintegrará los recursos respectivos de acuerdo a la fuente de financiación. **CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN:** El convenio será liquidado dentro de los cuatro meses siguientes a



CONVENIO DE COOPERACIÓN No 505 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCION SOCIAL, LA GOBERNACION DE PUTUMAYO Y LA FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA-DIOCESIS DE PEREIRA

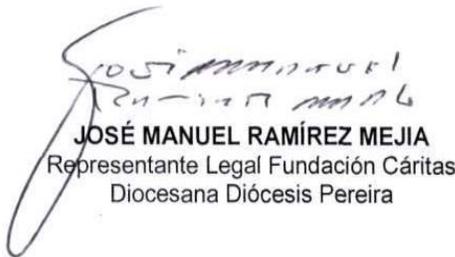
la fecha de recibo a satisfacción y suscripción del acta de terminación del Convenio. Si no fuere posible realizarla por éste medio, ACCION SOCIAL y la Gobernación del Putumayo liquidarán éste convenio en los términos del artículo 61 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte del presente Convenio 1. Proyecto "PROYECTO DE GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", 2. Carta de Intención y contrapartida por parte de LA FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA-DIÓCESIS DE PEREIRA. 3. Certificado de disponibilidad Presupuestal por parte de ACCIÓN SOCIAL y el Departamento de Putumayo 4. Documentos de existencia y representación legal de las partes.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDO- PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes, y los correspondientes registros presupuestales. Para su ejecución, requiere de la suscripción de un acta de iniciación de actividades suscrita por los miembros del Comité Coordinador del Convenio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente convenio, el domicilio de las partes será la ciudad de Mocoa Putumayo.

Para constancia se firma a los 27 JUN. 2007

  
**LUIS ALFONSO HOYOS ARISTIZABAL**  
 Director General Agencia Presidencial  
 para la Acción Social y la Cooperación  
 Internacional - Acción Social

  
**JESÚS FERNANDO CHECA MORA**  
 Gobernador del Putumayo

  
**JOSÉ MANUEL RAMÍREZ MEJÍA**  
 Representante Legal Fundación Cáritas  
 Diocesana Diócesis Pereira

*cert*